DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, REGIDO POR LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:	NUMERO DE CONTRATO:	FECHA DE CONTRATACIÓN:
URBE DESARROLLO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	**AC/AD/SCOMITES/014/2019**	**9 DE JULIO DE 2019**
R. F. C. DE LA EMPRESA: **UDS031209DP7**	NÚMERO DE INVITACIÓN **AC/AD/007/2019**	FECHA DE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: **8 DE JULIO DE 2019**
DOMICILIO FISCAL: **AV. TLÁHUAC No. 1577 COND. 35 CASA 15, COLONIA FRACC. MIRASOLES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09900**		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN (LOCAL): LICITACIÓN PÚBLICA ( ) INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES ( ) ADJUDICACIÓN DIRECTA **(XX)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:
SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO BUENOS AIRES 15-006; REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO BUENAVISTA II 15-036 Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA, EN LAS COLONIAS Y/O COMITÉS CIUDADANOS DOCTORES III 15-047, ESPERANZA 15-011 Y TRANSITO 15-032, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UBICACIÓN:
DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA

CLAVE PRESUPUESTARIA																	
A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
9	**02**	**CD**	**06**	**2**	**1**	**3**	**206**	**11**	**1**	**1**	**9**	**0**	**6141**	**2**	**1**	**65**	**O02D69044**
9	**02**	**CD**	**06**	**2**	**2**	**4**	**223**	**15**	**O**	**6**	**9**	**0**	**6141**	**2**	**1**	**65**	**O02D69048**
9	**02**	**CD**	**06**	**2**	**2**	**5**	**224**	**11**	**1**	**1**	**9**	**0**	**4419**	**1**	**1**	**65**	**----------**

No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:
DGA/1114/2019	**4 DE JUNIO DE 2019**

IMPORTE DEL CONTRATO:	IMPORTE DE ANTICIPO PARA INICIO:
$173,917.48	**$0.00**
I. V. A. (16%): **$27,826.80**	IMPORTE DE ANTICIPO P/MATERIAL Y EQUIPO: **$0.00**
IMPORTE TOTAL: **$201,744.28**	IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO: **$0.00**

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO: **12 DE JULIO DE 2019**	FECHA DE TERMINACIÓN: **28 DE DICIEMBRE DE 2019**

CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA POR EL **C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA PARTE **URBE DESARROLLO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ADRIÁN RODOLFO CRUZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**. LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "LA ALCALDÍA", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 122 APARTADO A) FRACCIÓN VI INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 52 Y 53 APARTADO A) INCISO 12 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 16, 20 FRACCIÓN XII, 29 FRACCIÓN II, 30, 40 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; REPRESENTADO POR EL **C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE **ALCALDE EN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN DE FECHA **5 DE JULIO DE 2018**.

I.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÓ LOS RECURSOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE CON EL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/0060/2019** DE FECHA **10 DE ENERO DE 2019** Y POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ALCALDÍA SE REMITEN LAS SUFICIENCIAS CON OFICIO NÚMERO **DGA/1114/2019** DE FECHA **4 DE JUNIO DE 2019**. CON NÚMEROS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL **206, 223 Y 224** Y AFECTACIÓN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CLAVES **6141 Y 4419**.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE **ALDAMA Y MINA S/N, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A **"EL CONTRATISTA" URBE DESARROLLO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 APARTADO B FRACCIÓN IV, 23, 24 INCISO C, 36, 44 FRACCIÓN I INCISO b), 61, 62 Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 75-A Y 80 DE SU REGLAMENTO**, CON OFICIO DE INVITACIÓN NÚMERO **AC/0503/2019** DE FECHA **3 DE JULIO DE 2019** Y ESCRITO DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE FECHA **4 DE JULIO DE 2019**.

I.5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO *"EN EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y **PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**"*, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	ALCALDE EN CUAUHTÉMOC
ING. ARQ. BLANCA ESTELA CUEVAS MANJARREZ	DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARQ. JUANA CELAYA CASTILLO	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. IGNACIO BALTAZAR SAMAYOA	SUBDIRECTOR DE CONTRATOS
ARQ. JOSÉ OSCAR ÁLVAREZ PALMERIN	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. DULCE AIRYD MÁRQUEZ PEDROZA	J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
ING. ARQ. ARTURO CEBALLOS MORALES	J.U.D. DE CONTROL DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

C. CESAR LUIS RUÍZ GÓMEZ	J.U.D. DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS
ING. ISAAC ISRAEL AGUILAR MOLINA	J.U.D. DE SUPERVISIÓN INTERNA DE OBRAS POR CONTRATO

II.- "EL CONTRATISTA", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA **URBE DESARROLLO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, CON **LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 46,315 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 32, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, INSCRITA **EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL No. 312676, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2003**, CUYO OBJETO SOCIAL ES: **LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, DISEÑOS, CÁLCULOS, TRAZOS, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LA RAMA DE LAS CONSTRUCCIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**, ENTRE OTROS.

II.2.- QUE EL **C. ADRIÁN RODOLFO CRUZ RAMÍREZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **DIRECTOR GENERAL** DE LA EMPRESA **URBE DESARROLLO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** Y QUE CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS CON EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 46,315 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 32, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, INSCRITA **EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL No. 312676, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2003**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3.- HABERSE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, FORMALIZADO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 APARTADO B FRACCIÓN IV, 23, 24 INCISO C, 36, 44 FRACCIÓN I INCISO b), 61, 62 Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 75-A Y 80 DE SU REGLAMENTO**.

II.4.- QUE ESTA DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE: **UDS031209DP7**.

II.5.- QUE ESTA LEGITIMADO PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SUS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, AUDITADO Y AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, ANEXANDO COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL, DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, Y LAS DECLARACIONES PARCIALES QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL CONTRATO, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, Y CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE CONCURSANTE No. **GDF-SOS-4952**, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 APARTADO B FRACCIÓN IV, 23, 24 INCISO C, 36, 44 FRACCIÓN I INCISO b), 61, 62 Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 75-A Y 80 DE SU REGLAMENTO**, CON OFICIO DE INVITACIÓN NÚMERO **AC/0503/2019** DE FECHA **3 DE JULIO DE 2019** Y ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE FECHA **4 DE JULIO DE 2019**.

II.7.- QUE DECLARA COMO DOMICILIO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTABLECIDO EN: **AV. TLÁHUAC No. 1577 COND. 35 CASA 15, COLONIA FRACC. MIRASOLES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09900**, MISMO QUE ACREDITA CON UN RECIBO RECIENTE DE UN ESTADO DE CUENTA DEL BANCO CITIBANAMEX, EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN

SU CASO NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN GENERAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LIBRO 2 TOMO IV "SERVICIOS TÉCNICOS PARTE 04 ASESORÍA Y SUPERVISIÓN SECCIÓN 001 SUPERVISIÓN CAPÍTULO 001, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA E INSTALACIÓN FRACCIÓN C REQUISITOS DE SUPERVISIÓN 01" Y EL LIBRO 9-A TOMO ÚNICO "CAPÍTULO 006 FACES Y CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, MEDICIÓN DE PAGO Y PENALIZACIÓN"; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS; LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LEY FEDERAL DE TRABAJO; LEY DEL SEGURO SOCIAL; CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE HA ESTUDIADO Y VALORADO EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN; ACEPTANDO LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES EXISTENTES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

II.10.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS CONFORME A LOS MISMOS.

II.11.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑA CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO RESULTA INEFICAZ Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN Y SE DARÁ AVISO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.12.- QUE EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN **I.6.** DE ESTE CONTRATO PRESENTÓ, DURANTE EL PROCESO DE LA INVITACIÓN, MANIFESTACIÓN DE **NO CONFLICTO DE INTERESES**.

II.13.- QUE MANIFIESTA, QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 58 Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

"ÚNICO".- QUE AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y ACEPTAN QUE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LOS LIBROS DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO 2 TOMO IV "SERVICIOS TÉCNICOS PARTE 04 ASESORÍA Y SUPERVISIÓN SECCIÓN 001 SUPERVISIÓN CAPÍTULO 001, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA E INSTALACIÓN FRACCIÓN C REQUISITOS DE SUPERVISIÓN 01" Y EL LIBRO 9-A TOMO ÚNICO "CAPÍTULO 006 FACES Y CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, MEDICIÓN DE PAGO Y PENALIZACIÓN", EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TODA LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA", PACTA CON **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN **SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO BUENOS AIRES 15-006; REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO BUENAVISTA II 15-036 Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA, EN LAS COLONIAS Y/O COMITÉS CIUDADANOS DOCTORES III 15-047, ESPERANZA 15-011 Y TRANSITO 15-032, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y ÉSTE ULTIMO SE OBLIGA A EJECUTARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO, SERÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y A SUS PROGRAMAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS VIGENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$173,917.48 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$27,826.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **$201,744.28 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**.

EL IMPORTE ANTERIOR **DEBERÁ ESTIMARSE DE ACUERDO AL MONTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CLAVES PRESUPUESTALES Y/O FRENTES DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, COMO CORRESPONDE A CONTINUACIÓN:

CLAVE PRESUPUESTAL	FRENTE DEL SERVICIO	IMPORTE CON IVA
902CD06 213206 111190 61412165 O02D69044	BUENOS AIRES 15-006	$27,479.20
902CD06 224223 15O690 61412165 O02D69048	BUENAVISTA II 15-036	$45,065.47
902CD06 225224 111190 44191165 ----------	DOCTORES III 15-047	$45,145.17
902CD06 225224 111190 44191165 ----------	ESPERANZA 15-011	$41,443.46
902CD06 225224 111190 44191165 ----------	TRANSITO 15-032	$42,610.98

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **170** DÍAS CALENDARIO Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIARLOS EL DÍA **12 DE JULIO DE 2019** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **28 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE SERVICIO SEÑALADO EN SU PROPUESTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, **"LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS**.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ASIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE (SUPERINTENDENTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA) CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR; ENVIANDO UN ESCRITO DE DESIGNACIÓN A **"LA ALCALDÍA"** DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA INICIACIÓN DEL SERVICIO; EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO **"EL CONTRATISTA"** LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"** Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LAS UNIDADES DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, POR PERÍODOS NO MAYORES A 30 DÍAS NATURALES, CON FECHAS DE CORTE LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 FRACCIÓN I Y 62 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, DEBERÁ, CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, **"LA ALCALDÍA"** PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, YA QUE **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR TRABAJOS DE SERVICIO FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

"EL CONTRATISTA" EN LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL MISMO, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE OBRA SE DEVUELVA A **"EL CONTRATISTA"** PARA SU CORRECCIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA **"LA**

ALCALDÍA" PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA SIDO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

TODAS LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGARSE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO". PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"LA ALCALDÍA"** DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A **$20,174.43 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN HASTA QUE ESTA SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA ALCALDÍA" PODRÁ DECLARAR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE CONVENIO(S) AUTORIZADO(S) POR MONTO Y/O PLAZO PARA EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR DENTRO DE LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLAUSULA, EL REFRENDO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, SEGÚN SEA EL CASO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO.

"GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 58 DE LA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. **"EL CONTRATISTA"**, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE UNA FIANZA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ENTREGARSE CON LA SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN. ÉSTA SUSTITUIRÁ A LA O A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. **SE PODRÁ DAR CONTINUACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMO DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, SI ASÍ SE ESTIPULÓ EN EL CONTRATO DE DICHA FIANZA**; ESTÁ DEBERÁ AJUSTARSE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS PARA EL CASO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

EN CASO DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD, **"LA ALCALDÍA"** DEBE COMUNICARLO DE INMEDIATO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE SE PROCEDA A LO CONDUCENTE.

UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE SANCIONES O DERIVADO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SI LAS GARANTÍAS NO FUERAN SUFICIENTES, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD QUE ÉSTAS NO CUBRAN; **"LA ALCALDÍA"** LE COMUNICARA TAL SUCESO Y LA CANTIDAD ADEUDADA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL COMUNICADO; EN CASO DE NO EFECTUAR DICHO PAGO, DEBERÁ CUBRIR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"** Y A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA.- MODIFICACIÓN EN EL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL), MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO **"LA ALCALDÍA"** AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN;

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO **"LA ALCALDÍA"** AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE SERVICIO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO;

ADICIONAL: CUANDO **"LA ALCALDÍA"** AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ;

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE IMPIDAN A **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, **"LA ALCALDÍA"** PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES;

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA ALCALDÍA"**.

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR;

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, **"LA ALCALDÍA"** PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS.

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 65 DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A) LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL CONTRATISTA"**, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA.

B) **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

C) REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO, CONFORME LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

D) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

E) LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

F) CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA DE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.

G) SI EL CONTRATO ES POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES O POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL USUARIO EN EL CÁLCULO DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LOS BOLETINES QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PUBLICADOS EN LOS BOLETINES DEL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA ALCALDÍA, LOS ÍNDICES DE RELATIVOS APLICABLES AL EFECTO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE EN CUESTIÓN, COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN 26.1. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

H) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, **"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS

PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

J) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SÉ ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

K) EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA ALCALDÍA"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ACATARÁ A LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.

a) SIN ATRASO; SE TOMARÁN PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS.

b) CON ATRASO IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA"**; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

c) CON ATRASO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, SIN ADICIONAR LOS VOLÚMENES ATRASADOS, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

d) CON ATRASO, IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA"** Y PARTE A **"EL CONTRATISTA"**; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA"**, NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE HACE A LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

a) VARIACIÓN EN MENOS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR, DISMINUIDOS, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE RECALCULAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

b) VARIACIÓN EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ADICIONALES FALTANTES DE EJECUTAR EN UNIÓN CON LOS FALTANTES ORIGINALES Y EN CONJUNTO SE DETERMINARÁ UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES DE CONCEPTOS TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES; SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIERE.

c) VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR DISMINUIDOS ADICIONALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL INCISO a) PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN E INCISO b) PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

a) **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA ALCALDÍA"** LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO, TENIENDO CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ELLO.

b) A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO SERVICIO, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON **"LA ALCALDÍA"**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

c) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA ALCALDÍA"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA.

d) LLEVAR UNA BITÁCORA EN DONDE SE REGISTRARÁN LOS AVANCES DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, MISMA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

e) SOLICITAR MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA AUTORIZACIÓN Y CANTIDADES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

f) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO; DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

g) DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL LIBRO 2 TOMO IV "SERVICIOS TÉCNICOS PARTE 04 ASESORÍA Y SUPERVISIÓN SECCIÓN 001 SUPERVISIÓN CAPÍTULO 001, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA E INSTALACIÓN FRACCIÓN C REQUISITOS DE SUPERVISIÓN 01" Y EL LIBRO 9-A TOMO ÚNICO "CAPÍTULO 006 FACES Y CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, MEDICIÓN DE PAGO Y PENALIZACIÓN"; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE TRABAJO; LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

h) CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

i) ENTREGAR SUS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES.

j) ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES EN UN TANTO ORIGINAL Y TRES COPIAS, CON LOS RESPECTIVOS GENERADORES Y/O SOPORTES, MISMOS QUE INCLUIRÁN: NOTAS DE BITÁCORA E INFORMES DE AVANCE SEMANAL, ENTRE OTROS.

k) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

l) LA EMPRESA SUPERVISORA SE OBLIGA A VERIFICAR QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA COLOQUE EN UN LUGAR VISIBLE (DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA), **LETREROS INFORMATIVOS DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR, ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (CÓDIGO QR)**, CONFORME A MODELOS ENTREGADOS A LA EMPRESA DE OBRA.

m) ASÍ MISMO Y EN CUMPLIMIENTO AL AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS E INFORMACIÓN A REPORTAR EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS ANTE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LABORES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ COLOCARSE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA PLATAFORMA DENOMINADA CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA **(CÓDIGO QR)**, CORRESPONDIENTE A SU CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE VECINOS Y CIUDADANÍA ACCEDAN A LOS DATOS DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- EL **CÓDIGO QR** DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE PARA TODA PERSONA.
- IMPRIMIRSE EN TAMAÑO DE 70 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO, EN UN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE.
- ACOMPAÑAR LA IMPRESIÓN CON LA FRASE: *"PARA INFORMACIÓN DE ESTA OBRA PÚBLICA, LEA EL **CÓDIGO QR** CON LA CÁMARA Y APLICACIÓN DE SU TELÉFONO INTELIGENTE"*, (SE INCREMENTARA A LOS 70 CM. DEL PUNTO ANTERIOR, EN LA PARTE SUPERIOR, CON UN ESPACIO DE 20 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO).
- SER LEGIBLE Y CONSERVARSE EN BUEN ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, YA SEA TOTAL O PARCIAL, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO. NO SE RECIBIRÁ EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 64 INCISO a) ULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA"** NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CASO DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL FINIQUITO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, **"LA ALCALDÍA"** FINIQUITARÁ EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE VAYA A OCUPAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DERIVADOS DEL CONTRATO, YA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES SOLIDARIAS.

PARA EL CASO DE QUE HAYA ASOCIACIÓN ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y ASÍ SE HAYA MANIFESTADO DESDE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DESIGNARA COMO REPRESENTANTE CONTRATISTA ANTE **"LA ALCALDÍA"**, AL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, LO QUE NO EXIME A LOS DEMÁS ASOCIADOS DE ESTAR OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LAS QUE SE DERIVEN DE DICHO CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA QUINTA.-"CESIÓN DE DERECHOS".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EJECUTADOS QUE AMPARA EL CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN POR OTRO, EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"LA ALCALDÍA"**, ENTONCES PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA. ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA, NO SE REQUERIRÁ CUANDO **"LA ALCALDÍA"** SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE CONCURSO, LAS PARTES DEL TRABAJO QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN O ASOCIACIÓN. EN ESTOS CASOS, **"EL CONTRATISTA"** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN ANTE **"LA ALCALDÍA"**, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** SE NEGARA INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ORDENES DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. ASÍ MISMO, **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA"** COMPARARÁ MES A MES LOS AVANCES DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN REALMENTE REALIZADOS ES MENOR QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA ALCALDÍA"** RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR ESTA RETENCIÓN EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, EJECUTADOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A **"EL CONTRATISTA"** HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, DENTRO DEL PLAZO PACTADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ EL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SE ENTIENDE QUE EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SIN INCLUIR RETENCIONES, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, IGUALA AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE PROCEDER BAJO SU CRITERIO Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CORRECTAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO (i) DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA DE UNO AL MILLAR DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO DE SU ENTREGA, DICHA PENA NO SE REINTEGRARÁ.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA, EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS **"LA ALCALDÍA"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LO SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO CON 10 DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN

A **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN PRIMERA Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO **"LA ALCALDÍA"** LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA **"LA ALCALDÍA"** LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE; EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A **"LA ALCALDÍA"**, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS DE SUPERVISIÓN EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA

LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS (EN SU CASO) Y EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN AÚN NO EJECUTADOS.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

I. LA NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, YA SEA PORQUE SE EJECUTEN ACTOS CONTRARIOS O DIVERSOS.

II. LA SUBCONTRATACIÓN QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADA PREVIAMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**.

III. LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

IV. PORQUE SE SUSPENDA O PRORROGUÉ INDEFINIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.

V. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DETECTA FALSEDAD, O EN ESE LAPSO SE PRESENTARÁ LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"** A COMUNICAR DE TAL HECHO A LA CONTRALORÍA PARA QUE ÉSTA PROCEDA A LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE **"LA ALCALDÍA"** Y **"EL CONTRATISTA"**, POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

2% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.I.C.V.-C.O.P.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA NULIDAD.

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO II.11., O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA MISMA, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA

ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A **"LA ALCALDÍA"** POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMA AL CALCE EN CUATRO TANTOS; EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA ALCALDÍA"	POR "EL CONTRATISTA"
C. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ **ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**	**C. ADRIÁN RODOLFO CRUZ RAMÍREZ** **DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA URBE DESARROLLO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**
"REVISIÓN JURÍDICA"	**"REVISIÓN ADMINISTRATIVA"**
LIC. LUIS ALFREDO ORTIZ PANTOJA **DIRECTOR JURÍDICO**	**LIC. MARÍA IRMA ASCENCIO LÓPEZ** **DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. **AC/AD/SCOMITES/014/2019**, POR UN MONTO TOTAL DE **$201,744.28 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**, FORMALIZADO ENTRE **LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC** Y LA EMPRESA DENOMINADA **URBE DESARROLLO DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**